



FUNDACIÓN SEPI

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA
EL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO DE LA
FUNDACIÓN SEPI, F.S.P.**

Ref.: CM2024.01

Índice

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
4. DURACIÓN DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
7. REVISIÓN DEL PRECIO
8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN
 - 8.1. Aptitud para contratar
 - 8.2. Solvencia
 - 8.3. Criterios de adjudicación
 - 8.3.1. Criterios no evaluables mediante aplicación de fórmulas
 - 8.3.2. Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas
 - 8.4. Presentación de proposiciones
 - 8.5. Contenido de las proposiciones
9. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
10. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
12. GARANTÍA DEFINITIVA
13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 14.1. Responsable del contrato
 - 14.2. Reglas especiales respecto del personal laboral del adjudicatario
 - 14.3. Obligaciones del adjudicatario
 - 14.4. Ejecución del contrato
 - 14.5. Facturación
 - 14.6. Subrogación de personal
 - 14.7. Seguros
15. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PENALIZACIONES
16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
17. SUCESIÓN DEL ADJUDICATARIO
18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
20. JURISDICCIÓN COMPETENTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL COLEGIO MAYOR DE LA FUNDACIÓN SEPI, F.S.P.

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se publica en el perfil de contratante de la Fundación SEPI, F.S.P. (en adelante la Fundación) en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la empresa responsable de la **SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO** de la Fundación SEPI (CM2024.01).

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El contrato que se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO** (en adelante Colegio Mayor) de la Fundación SEPI, F.S.P., sito en la Avenida Gregorio del Amo, nº2 de Madrid. Ello incluye tanto la seguridad y vigilancia del propio edificio, las instalaciones y los bienes y equipos del centro, como de las personas que se encuentren en el Colegio Mayor.

Dicho objeto se corresponde con los siguientes códigos CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos):

- **79710000** - Servicios de seguridad
- **79714000** - Servicios de vigilancia

1.2. A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24, de 26 de febrero (LCSP), en la presente contratación no procede la división en lotes, puesto que la naturaleza del objeto del contrato hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de adjudicatarios diferentes.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato, que tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios, se rige, en primer lugar, por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (**PCAP**), en el pliego de prescripciones técnicas (**PPT**) y en los restantes documentos contractuales.

En lo no regulado expresamente en la documentación anterior, este contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Los licitadores y el adjudicatario aceptan de forma expresa su sumisión al pliego de prescripciones técnicas y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación estará formado por las personas que ocupen la Dirección General, la Secretaría General y la Dirección de Operaciones de la Fundación SEPI.

Dicho Órgano está dotado de las más amplias facultades para la preparación y adjudicación del procedimiento de contratación, estando asistido en su labor por la Mesa de contratación, u otros profesionales y/o técnicos.

La Mesa de Contratación estará compuesta por una Presidencia, que recaerá en la persona que ocupe la Dirección de Administración y Planificación; y una Secretaría, que recaerá en la persona que ocupe la Jefatura de Asesoría Jurídica.

La forma de acceso público al perfil de contratante propio de la Fundación SEPI, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, será a través del siguiente [enlace](#), donde se alojará toda la información relativa a su actividad contractual.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración original del contrato será de **DOS (2) años**, con la posibilidad de **UNA (1) prórroga** de UN (1) año de duración.

La prórroga se realizará previa comunicación escrita con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato por parte de la Fundación SEPI, siendo su aceptación obligatoria para el adjudicatario.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación por la duración original del contrato (2 años) es de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (138.531,86 €)**, IVA incluido.

Este presupuesto se desglosa en una estimación de los siguientes conceptos (sin IVA):

- **Costes salariales** (87%): 99.871,34€. Para estimar los costes salariales del contrato se ha tomado como referencia lo establecido en el Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad para la categoría de Vigilante de Seguridad, perteneciente al Grupo de Personal Operativo (Grupo Profesional), y de Coordinador de Servicios, perteneciente al Grupo de Personal de Mandos Intermedios (Grupo profesional 3) Se estima que la plantilla necesaria para el cumplimiento del contrato es de 1,45 efectivos en las labores de vigilancia y de un supervisor que destine el 12% de su jornada laboral a este contrato.
- **Costes generales** (4%): 4.630,67€.
- **Costes indirectos** (9%): 9.987,13€.

Para la estimación de los costes indirectos y generales, se han tenido en cuenta las condiciones en las que se han contratado anteriormente servicios de seguridad en el Colegio Mayor Universitario Fundación SEPI.

Las ofertas económicas de los licitadores deberán ajustarse al modelo que figura como **Anexo II. A** a este pliego y serán, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación correspondiente a los costes fijos y a los precios unitarios máximos de los servicios de prestación sucesiva, no pudiendo ser, en caso contrario, admitidas a la licitación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato considerando la duración original (2 años) y la prórroga anual prevista, asciende a un total de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (171.733,71 €)**, excluido el IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato se ha tenido en consideración las condiciones de la contratación de este mismo servicio en anualidades previas.

7. REVISIÓN DEL PRECIO

Dada la naturaleza del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

8.1. Aptitud para contratar

Sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato las personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los siguientes requisitos de aptitud: tener capacidad de obrar, no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, contar con habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y reunir la solvencia que a continuación se detalla.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

8.2 Solvencia

Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, están relacionados con el objeto del contrato, atienden a criterios de proporcionalidad razonables y son los siguientes:

a) Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por medio del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, 171.733,71€.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica

La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la experiencia mínima en los últimos 3 años en prestaciones de igual o similar naturaleza al objeto de este a contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Para ello deberán relacionarse los principales contratos efectuados durante ese plazo, indicando su objeto, la fecha de realización, importe y su destino público o privado. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas a los CPV's cuyos tres primeros dígitos se correspondan con cualquiera de los indicados en el apartado 1 de este documento. Dichos servicios se acreditarán mediante certificados de buena ejecución.

Alternativamente, la solvencia técnica, económica y financiera podrán ser igualmente acreditadas mediante la aportación de la documentación de la clasificación empresarial, expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en los servicios objeto de este contrato. Esto es, certificado de clasificación en el Grupo M, subgrupo 2, con, al menos, la categoría 1.

Los licitadores deberán presentar declaración responsable en materia de solvencia conforme el **Anexo I.A y I.B.**

Los requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Para acreditar la solvencia exigida, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas que no estén incursas en causa de prohibición de contratar, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida, los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato, de conformidad con lo ofertado en su proposición y lo dispuesto en la documentación contractual.

8.3 Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación que se han seleccionado para la valoración de las ofertas presentadas a este procedimiento de licitación se encuentran vinculados al objeto del contrato, han sido formulados de manera objetiva y garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Estos criterios han sido seleccionados con el objeto de poder seleccionar la oferta que tenga la mejor relación calidad-precio.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que los servicios de vigilancia (objeto de la presente licitación) forman parte del Anexo IV de la citada Ley, los criterios relacionados con la calidad han de representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de ofertas.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, que serán evaluadas mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

8.3.1. Criterios no evaluables automáticamente (5 puntos)

8.3.1.A) Plan de Formación propuesto para los trabajadores adscritos al contrato en aspectos relacionados con las funciones a desempeñar (aspectos relacionados con el trato con el público, con el manejo de herramientas informáticas básicas, etc.) (1 punto):

Los objetivos y metodología de dicha formación, habrá de ser coherente y estar adaptada a las funciones que desarrolle el personal al que vaya dirigido. Se concretará la categoría del personal al que va dirigida cada acción formativa. También se valorará el contenido y adecuación a las características de la licitación. No se valorará en función del número de cursos sino de su pertinencia y su contribución a una mejor prestación del servicio.

La oferta deberá contener la siguiente información: denominación del curso, contenido, categoría del personal al que va dirigido, metodología y número de horas.

8.3.1.B) Plan de actuación y calidad del servicio (2 puntos):

En el Plan de actuación y de calidad del servicio se valorará la existencia, idoneidad y viabilidad de un sistema de seguimiento de la calidad de la prestación de los servicios.

Para que el plan propuesto sea evaluado, la descripción del mismo deberá reflejar:

- La frecuencia de las visitas de inspección
- Los puntos esenciales a controlar en las visitas
- Los criterios para la elaboración de los partes de incidencias durante el servicio
- El soporte empleado para la elaboración de los partes de incidencias

8.3.1.C) Plan de contingencias (2 puntos):

En el Plan de contingencias se valorará los recursos, tanto materiales como humanos que el adjudicatario ponga a disposición del colegio para la resolución de las posibles contingencias, incluida la Central de avisos de funcionamiento 24h, así como las medidas correctoras a aplicar en caso de incidencias en el servicio (ausencias, retrasos, abandono del puesto, baja por enfermedad, etc.).

El plazo de resolución de las contingencias será valorado únicamente como uno de los criterios evaluables automáticamente, por lo que NO deberá figurar en la descripción de este plan de contingencias.

En las ofertas, la descripción del plan de contingencias deberá detallar:

- El número de vigilantes adscritos al servicio para poder cubrir posibles contingencias.
- Los medios materiales adicionales para cubrir contingencias.
- El funcionamiento de la central de avisos de 24 horas.

- Las medidas correctoras a aplicar en caso de incidencias como ausencias, retrasos, etc.
- Las medidas a aplicar en caso de otras contingencias.

Se requerirá a todo licitador alcanzar una puntuación mínima de 2,50 puntos en los criterios no evaluables automáticamente para proceder a evaluar los criterios sí evaluables de esta forma.

8.3.2. Criterios evaluables automáticamente (5 puntos)

8.3.2.A) Precio de la oferta (4 puntos):

La puntuación del servicio de vigilancia y seguridad de la Oferta se calculará mediante la siguiente fórmula que se utilizará para el cálculo de la puntuación de dicha oferta:

$$\text{PUNTOS}_i = 4 \times [1 - (\text{P}_i - \text{P}_b) / \text{P}_b]$$

siendo:

PUNTOS_i la puntuación en el servicio anual de vigilancia y seguridad de la oferta i.

P_i: el precio del servicio anual de vigilancia y seguridad de la oferta i. (sin IVA).

P_b: el precio del servicio anual de vigilancia y seguridad de la oferta más baja de las presentadas no consideradas desproporcionadas o anormales (sin IVA).

La puntuación de la oferta será cero cuando se obtenga un valor negativo.

Quedarán excluidas del proceso aquellas ofertas que sean consideradas por el Órgano de Contratación anormalmente bajas conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Se identificarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador su oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Si concurrieran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Si concurrieran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cálculo de esa media aritmética la oferta más elevada si ésta superara en 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación.

4. Si concurrieran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

8.3.2.B) Plazo de resolución de contingencias (1 punto):

Se valorará el plazo de resolución de contingencias de la siguiente forma:

PLAZOS DE RESOLUCIÓN DE CONTINGENCIAS	PUNTUACIÓN
En 2 horas	1,00 puntos
En 3 horas	0,50 puntos
En 4 horas	0,25 puntos

8.4 Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas y condiciones de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#). No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para presentar las proposiciones de los licitadores concluye el día 18 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas (GMT+1).

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, podrán solicitar información adicional sobre los mismos en el plazo estipulado en la citada Plataforma. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante de la Fundación SEPI en dicha Plataforma.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que pueda presentar variantes o alternativas, ni tampoco ofertas integradoras.

Aquellos licitadores que concurran en unión temporal con otras empresas no podrán, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni presentarse en más de una unión temporal que se encuentre licitando.

El incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores tendrá como consecuencia la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

8.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones de los licitadores constarán de los siguientes sobres, firmados electrónicamente por el licitador o la persona que le represente y estando los documentos que los integren en formato PDF:

a) **SOBRE NÚMERO 1: Documentación administrativa**

Este sobre constará del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o la persona que le represente. Se incluirán también en este sobre los **Anexos I.A y I.B**.

El DEUC puede obtenerse en el expediente de la presente licitación en el perfil del contratante de la Fundación SEPI en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>. Asimismo, las instrucciones para su cumplimentación se pueden encontrar en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios licitadores concurran agrupados en unión temporal, cada uno de ellos deberá aportar un DEUC así como presentar un escrito donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, señalando los sujetos que lo suscriben, su respectiva participación en la misma y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes en relación a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, estas últimas deberán presentar también su correspondiente DEUC.

b) **SOBRE NÚMERO 2: Proposición relativa a los criterios no evaluables automáticamente**

Se incluirá en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación definidos en el apartado 8.3.1 (criterios cualitativos no evaluables automáticamente).

La descripción de la propuesta de prestación del servicio de seguridad y vigilancia deberá presentarse siguiendo la estructura descrita en cada uno de los criterios de valoración, con una extensión máxima de ocho páginas.

La documentación del apartado anterior ha de estar suscrita en su totalidad por el licitador o bien ir acompañada de una relación firmada de los documentos que la integran en la que se declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

En el caso de que un licitador no aporte la referida documentación, o aportándola, la misma no contenga todos los requisitos exigidos, la oferta no será valorada respecto del criterio del que se trate.

c) **SOBRE NÚMERO 3: Proposición relativa a los criterios evaluables automáticamente**

Se incluirá en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación evaluables automáticamente definidos en el apartado 8.3.2. Es decir, el **Anexo II. A - oferta económica-** y el **Anexo II. B -oferta técnica evaluable automáticamente-** que deberán redactarse conforme a los respectivos modelos. La oferta económica no deberá superar el presupuesto base de licitación fijado e incluirá todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que deban ser soportados por el adjudicatario.

La Mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al que corresponda y ello comprometa el secreto de la oferta.

9. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre número 1, y en caso de observar defectos subsanables se notificará al licitador para que en un plazo de 3 días subsane lo que corresponda. Por el contrario, en el caso de que la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables no será admitido a licitación.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez calificada la documentación general, y realizadas las subsanaciones que fuesen necesarias, se procederá a la apertura y valoración de las ofertas no evaluables automáticamente recogidas en el sobre número 2.

Realizada dicha valoración, tras solicitar, en su caso, los informes que se estimen oportunos, se llevará a cabo la apertura de las ofertas evaluables automáticamente contenidas en el sobre número 3, realizando, en su caso, las operaciones matemáticas que correspondan sobre la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

Si se identificara una proposición como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la viabilidad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el art. 149 de la LCSP.

En el caso de que la empresa cuya oferta haya estado incurso en presunción de anormalidad resultara adjudicataria del contrato, el Órgano de Contratación podrá requerirle la prestación de una garantía complementaria en la cuantía del cinco por ciento (5%) del precio final ofertado, excluido el IVA.

La Mesa de Contratación, aplicando la ponderación de los criterios de adjudicación, ordenará las puntuaciones globales obtenidas por todos los licitadores, de mayor a menor, para posteriormente, elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

No obstante, en el caso de que dos o más licitadores se encuentren en una situación de igualdad en cuanto a la puntuación global obtenida, el criterio de desempate será la inclusión por parte de las empresas licitadoras de un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa vigente. Si aun así persistiera el empate, en último término se resolverá por sorteo.

A efectos de lo referido en el párrafo anterior, se requerirá a los licitadores que se encuentren en dicha situación para que en el plazo de cinco (5) días hábiles aporten la documentación acreditativa del citado criterio de desempate. De no atender el licitador tal requerimiento se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

La propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte el acuerdo de adjudicación.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aceptada la propuesta por el Órgano de Contratación, de acuerdo con la clasificación ordenada de puntuaciones globales, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor proposición en relación calidad-precio para que en el plazo de diez (10) días, presente la documentación señalada a continuación:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación: las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional inscritos en el Registro público que corresponda. Cuando la entidad actúa mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.
- b) Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar: deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- c) Documentación acreditativa de la solvencia de conformidad con lo establecido en el apartado 8.2 de este pliego.

- d) Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Si no existiera otra forma de acreditación fehaciente, podrá acreditarse a través de la certificación original de quien tenga capacidad para ello.
- e) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Documento acreditativo de haber constituido la garantía exigida en el apartado 12.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre que esta coincida con la del certificado) y de no estar incurso de prohibición de contratar.

De recaer la adjudicación en una unión temporal de empresas o de haber recurrido a las capacidades de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de tres (3) días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, no pudiendo declararse desierta la licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada, notificándolo a todas las personas licitadoras y publicándolo en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

12. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario viene obligado a constituir una garantía, a disposición del Órgano de Contratación, en la cuantía del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

La garantía deberá constituirse en metálico, mediante aval bancario o mediante seguro de caución, según modelos que se adjuntan respectivamente como **Anexos III A y B**.

La garantía exigida en este pliego responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 LCSP. En cuanto se refiere a la ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se estará a lo dispuesto en los artículos 109 y 111 de la LCSP.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado en el plazo de (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que el adjudicatario hubiera recibido requerimiento para ello por parte de la Mesa de Contratación. En caso de incumplimiento de este plazo por causa imputable al adjudicatario se atenderá a lo dispuesto en el art. 153.4 de la LCSP.

Sin el requisito de la formalización no podrá iniciarse la ejecución del contrato.

Se adjunta como **Anexo IV** el modelo de contrato a suscribir, al que se unirá, formando parte del mismo, la proposición presentada por el adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en dicho plazo y de manera previa a su firma, deberá aportar escritura pública de constitución de aquella, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de su formalización se publicará en el perfil de contratante de la Fundación SEPI en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Responsables del contrato

El Órgano de Contratación ha designado en la Aprobación del expediente a la persona responsable del contrato por parte de la Fundación SEPI, quien supervisará la ejecución del mismo, dando al adjudicatario las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Por su parte, el adjudicatario deberá designar una persona responsable del contrato, que forme parte de su plantilla y que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a la Fundación SEPI, canalizando la comunicación entre ésta, el adjudicatario y el personal adscrito al contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por el personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el adjudicatario con la Fundación SEPI, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Fundación SEPI acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

14.2 Reglas especiales respecto del personal laboral del adjudicatario

- a) Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia que, en su caso, se exijan en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación SEPI del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Fundación SEPI con carácter previo.

- b) El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- c) El adjudicatario velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- d) El personal del adjudicatario ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la Fundación SEPI, correspondiendo también al adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación.
- e) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.6 de la LCSP, el adjudicatario tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

14.3 Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario, a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP, contrae las siguientes obligaciones contractuales que tienen el carácter de esenciales:

- Deberá cumplir con las obligaciones medioambientales, sociales, laborales, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo establecidas por las normas jurídicas que resulten de aplicación, así como por los convenios colectivos.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Toda la información y documentación que se entregue al adjudicatario, así como la que se genere durante el desarrollo de los trabajos objeto del correspondiente contrato, no podrá ser utilizada por personas o entidades públicas o privadas ajenas a la Fundación SEPI, ni transferida a terceros, ni publicada de forma total o parcial.

- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el adjudicatario se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El adjudicatario no podrá comunicar o ceder los referidos datos a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el encargado de tratamiento. Igualmente, es condición esencial de ejecución del contrato el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Está obligado a suministrar al Órgano de Contratación, por escrito, previo requerimiento y en un plazo de siete días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Si el contrato se adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en el apartado 10 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- Cumplir con todas las condiciones ofertadas en su proposición y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales a los que se comprometió en su oferta presentada.
- Cumplir el Manual de prevención de riesgos penales de la Fundación SEPI.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este apartado.

14.4 Ejecución del contrato

- a) El servicio se ejecutará en las instalaciones del adjudicatario y en las oficinas de la Fundación en Madrid cuando así se requiera.
- b) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.
- c) El adjudicatario será responsable de la calidad los trabajos que desarrolle y de los servicios realizados, así como de las consecuencias, daños y perjuicios que se deduzcan, tanto para la Fundación SEPI como para terceros, de las omisiones, errores,

métodos inadecuados, conclusiones incorrectas e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

- d) Además, el adjudicatario en la ejecución de este contrato, y como condición especial de éste, vendrá obligado a reducir el consumo de papel. Todos los documentos de trabajo generados durante el servicio/proyecto se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o por ftp), o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

Al cumplimiento de esta obligación se le atribuirá el carácter de obligación contractual esencial.

14.5 Facturación

El precio anual del contrato se prorrateará mensualmente y el pago de la correspondiente factura se realizará mediante transferencia bancaria en los treinta (30) días siguientes a su recepción.

14.6 Subrogación de personal

En este caso hay personal objeto de subrogación acogido al Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026.

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS EN VIGOR APLICABLES A LOS TRABAJADORES
VIGILANTE SEGURIDAD	189	COMPLETA	06/05/2019	INDEFINIDO	20.236,92€	--
VIGILANTE SEGURIDAD	200	43,20%	31/01/2024	INDEFINIDO	8.462,40€	--

Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

15. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PENALIZACIONES

15.1 La Fundación SEPI determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de las inspecciones realizadas junto con el responsable de la empresa adjudicataria. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Fundación SEPI podrá

rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La Fundación SEPI, para constatar el grado de incumplimiento alcanzado, podrá solicitar informes técnicos contradictorios a profesionales independientes, aportar las quejas y reclamaciones presentadas por los clientes en relación con las deficiencias de los servicios prestados o justificar dicho incumplimiento a través de cualquier otro medio.

15.2 El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Si por causas imputables a éste no se inicia la realización del servicio en el plazo señalado, la Fundación SEPI podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

15.3 En caso de que el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, la Fundación SEPI podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP. La misma previsión se aplicará cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

15.4 En caso de realización defectuosa del objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 14.4 de este pliego, el adjudicatario recibirá, una vez oído, el primer apercibimiento escrito que podrá conllevar una penalización equivalente al 1% del precio del contrato y que se detraerá de oficio por la Fundación SEPI al hacer efectivo el pago. Los sucesivos apercibimientos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización, siendo proporcionales a la gravedad y no superando el 10% del precio del contrato, IVA excluido. En caso de mantenerse o reiterarse lo anterior, la Fundación SEPI podrá proceder a la resolución del contrato.

15.5 Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en líneas superiores y en el pliego de prescripciones técnicas no cubriesen los daños ocasionados a la Fundación SEPI por los incumplimientos del adjudicatario, le será exigida a éste una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni en todo ni en parte, sin consentimiento expreso de la Fundación SEPI.

El adjudicatario podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar o incursas en las prohibiciones del artículo 71 de la LCSP. Ello solo será posible si así ha sido indicado en la oferta presentada por el licitador.

En todo caso, una vez adjudicado el contrato y previo al inicio de su ejecución, el adjudicatario deberá comunicar por escrito al Órgano de Contratación los datos de contacto y representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste

para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

El adjudicatario deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información.

El adjudicatario deberá pagar a los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP, y estos estarán obligados a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en este pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la misma Ley.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico. Además, el incumplimiento de estas obligaciones puede llevar aparejada una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

17. SUCESIÓN DEL ADJUDICATARIO

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente, previa comunicación por escrito al Órgano de Contratación, con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con el artículo 98 de la LCSP.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se tendrá por finalizada la presente relación contractual una vez concluida la vigencia del contrato prevista en el apartado cuarto de este pliego y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato.

Además de por su total cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP, así como en el supuesto previsto en el apartado 15 de este pliego.

20. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Conforme a lo establecido en el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debía ser objeto de una nueva adjudicación.

No obstante, a tenor del artículo 44 y siguientes de la LCSP, dichos actos serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cualquier controversia en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción de los contratos, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Madrid.

A N E X O S

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

D/Dña.....provisto de DNI/NIE no....., en nombre y representación del licitadorcon código o número de identificación (CIF, NIF, etc.)..... con domicilio en según escritura de poder otorgado ante el Notario Don/Dña..... del Ilustre Colegio de, el día con el número de su protocolo, en relación a los criterios de solvencia técnica o profesional solicitados para la presente licitación.

DECLARA:

Que el licitador cumple los criterios establecidos en esta materia: Técnica o profesional.

Requisito: experiencia mínima en los últimos 3 años en prestaciones de igual o similar naturaleza al objeto de este a contrato, que debe sumar un volumen anual, en el año de mayor ejecución, igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Para ello deberán relacionarse los principales contratos efectuados durante ese plazo, indicando su objeto, importe y su destino público o privado.

Se deberá indicar el importe, fecha, y el destinatario público o privado de los citados servicios.

La relación de servicios es:

FECHA	OBJETO DE LA PRESTACIÓN	IMPORTE (sin IVA)	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	DESTINATARIO PÚBLICO O PRIVADO

En, a de de

(Firma)

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D/Dña.....provisto de DNI/NIE no....., en nombre y representación del licitadorcon código o número de identificación (CIF, NIF, etc.)..... con domicilio en , según escritura de poder otorgado ante el Notario Don/Dña..... del Ilustre Colegio de , el día con el número de su protocolo , en relación a los criterios de solvencia económica y financiera solicitados para la presente licitación.

DECLARA:

Que el licitador cumple los criterios establecidos en esta materia: Económica y financiera.

Requisito: Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Esto es: 171.733,71€.

El volumen anual de negocios en el ámbito de los servicios a contratar de los tres últimos concluidos es:

AÑO	VOLUMEN DE NEGOCIO

En, a de de
(Firma)

ANEXO II. A

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D / Dña. _____

con D.N.I. nº _____ , con domicilio en _____

provincia de _____ calle _____

en nombre y representación del licitador _____ ,

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento para la contratación de los servicios vigilancia y seguridad del Colegio Mayor Universitario Fundación SEPI (CM2024.01), se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71.1 de la LCSP.

Se comprometo en su propio nombre y derecho, o en nombre del licitador

	N.I.F.
--	--------

a la que representa a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato, todo ello de acuerdo con los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, cuyos contenidos declara conocer plenamente y cuyas cláusulas acepta incondicionalmente sin salvedad, sometiéndose a ellas y a la legislación de contratos del sector público.

A efectos de lo expresado en el párrafo anterior, se comprometo a ejecutar el contrato de referencia por los importes que a continuación se detallan, expresados en euros y con un máximo de dos decimales:

IMPORTE BASE (2 AÑOS) (indicar en número y letra) _____ €

IVA (indicar en número y letra) _____ €

TOTAL (indicar en número y letra) _____ €

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo:

ANEXO II. B

**MODELO DE OFERTA TÉCNICA EVALUABLE
AUTOMÁTICAMENTE**

D / Dña. _____
con D.N.I. nº _____ , con domicilio en _____
provincia de _____ calle _____
en nombre y representación del licitador _____ ,

De acuerdo con los criterios evaluables automáticamente definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios vigilancia y seguridad del Colegio Mayor Universitario Fundación SEPI (CM2024.01), formula la siguiente oferta:

Plazo de resolución de contingencias (indicar con una X la casilla que corresponda):

PLAZOS DE RESOLUCIÓN DE CONTINGENCIAS	
En 2 horas	
En 3 horas	
En 4 horas	

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo:

ANEXO III. A

MODELO DE AVAL

La entidad, provista de N.I.F....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en (*calle/plaza/avenida, código postal, localidad*) y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a, N.I.F., en virtud de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para responder de las obligaciones de garantía definitiva del cumplimiento del contrato de (*detallar el objeto del contrato*), ante Fundación SEPI, F.S.P., por importe de (en letra) Euros (en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación SEPI.

El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación SEPI, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha de expedición)

(Firma de los apoderados)

(Razón social de la entidad)

(Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica del Banco o Abogacía del Estado)

ANEXO III. B

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en..... y NIF..... debidamente representado por.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A SEGURO

A.....(*nombre y apellidos o razón social del asegurado*).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante Fundación SEPI, F.S.P., en adelante asegurado, hasta el importe de..... (en letra)..... euros (en cifra)..... euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato..... en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación SEPI, en los términos establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Fundación SEPI, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma (Asegurador):

(Firma legitimada de los apoderados)

(Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica del Banco o Abogacía del Estado).

ANEXO IV

MODELO DE CONTRATO

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN SEPI, F.S.P.** (en adelante, la **Fundación SEPI**), domiciliada en Madrid, en la avenida de Burgos, nº 8-B, planta 14, 28036, provista de NIF G-86621281 y representada en este acto por D./Dña. XX y D./Dña. XX. Se encuentran facultados para formalizar el presente documento en virtud de la escritura de poder otorgada el XX, ante el Notario de Madrid D./Dña. XX, con el nº XX de su protocolo.

Y de otra, D./Dña. XX, interviniendo en nombre y representación de XX, entidad con NIF XX y domicilio en XX (en adelante, el adjudicatario). Se encuentra facultado para formalizar el presente documento en virtud de la escritura de poder otorgada el XX, ante el Notario de XX D./Dña. XX, con el nº XX de su protocolo.

Ambas partes en la calidad en que comparecen,

EXPONEN

- I. Que la Fundación SEPI convocó una licitación para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Colegio Mayor Universitario de la Fundación SEPI. Se adjunta como **Anexo I** el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT) de la referida licitación, formando parte inseparable del contrato.
- II. Que el adjudicatario presentó su oferta a la mencionada licitación, la cual se adjunta como **Anexo II** al presente contrato formando parte inseparable del mismo.
- III. Que la Fundación SEPI resolvió adjudicar la referida licitación al adjudicatario, quien por su parte ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos para que pueda formalizarse el presente contrato.

En su virtud, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad bastante para obligarse, y en la representación que ostentan, convienen en formalizar el presente contrato en base a lo establecido en las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El adjudicatario, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el de prescripciones técnicas, con su oferta presentada y lo establecido en este contrato, prestará el servicio de vigilancia y seguridad del Colegio Mayor Universitario de la Fundación SEPI (CM2024.01).

Segunda.- Duración

La duración del contrato será de X (X) años desde la fecha de su firma.

Tercera.- Precio

El precio de este contrato será de XX, al que se le añadirá el IVA que corresponda.

Cuarta.- Ejecución del contrato

Este contrato se ejecutará de conformidad con lo previsto en él y para cuanto no se encuentre expresamente previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público en su ámbito de aplicación al régimen jurídico de la Fundación SEPI.

Quinta.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el apartado 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

Sexta.- Cumplimiento del contrato

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Fundación SEPI una garantía definitiva por importe de XX euros.

Séptima.- Sigilo profesional

El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Octava.- Prevención de riesgos penales

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de lo previsto en el Manual de Prevención de Riesgos Penales vigente en la Fundación SEPI, que el adjudicatario declara conocer.

Novena.- Fuero

Las partes pactan someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid para la resolución de cualquier controversia, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Leído y conforme con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por FUNDACIÓN SEPI, F.S.P.

Por XX